

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Este documento es un contrato de Plan de Pensiones que se denomina Boletín de Adhesión, en el que constan las condiciones y principales características del Plan de Pensiones.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPE

El presente Boletín de Adhesión acredita la pertenencia del Partícipe

Don/doña _____ N.I.F. _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

con domicilio en:

Calle/Plaza...: _____

Municipio: _____ Código Postal: _____

al **Plan de Pensiones DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**
integrado en
el **FONDO DE PENSIONES SANTANDER UNIVERSIDADES PENSIONES, F.P.**

Núm. DGS.: **N-3988**

Núm. DGS.: **F-1283**

BENEFICIARIOS: Se designan como beneficiarios para la contingencia de fallecimiento las personas físicas designadas a continuación:

Nombre y Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	% Reparto

A falta de designación expresa serán beneficiarios los herederos legales, incluidos los legatarios de parte alícuota, del partícipe, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales.

ENVIO TELEMÁTICO DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA: Si se quisiera recibir la información periódica de forma telemática deberá marcarlo en este Boletín a continuación e indicar su cuenta de correo electrónico.

Sí _____


No _____

Cuenta de correo electrónico: _____@_____

La dirección electrónica de la Entidad Gestora a la que podrá comunicar en cualquier momento su renuncia a la vía telemática o a comunicar cualquier cambio de la cuenta de su correo electrónico es santanderprevision@gruposantander.com

En _____ a _____ de _____ de _____

Entidad Depositaria
SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A.U.
P.P.



Fdo. Antonio Rubén de la Cruz Gil y Elena Mesonero Lázaro
Firma del Partícipe

Entidad Gestora
SANTANDER PENSIONES, S.A., E.G.F.P.
P.P.



Fdo. Ricardo José Domingo Cascales
Entidad Promotora
P.P.

INTERVINIENTES, DATOS DEL PLAN DE PENSIONES Y DEL FONDO DE PENSIONES

FONDO **SANTANDER UNIVERSIDADES PENSIONES, F.P.**
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID: Tomo 21.716, Folio 129, sección 8, hoja M-386730Y N.I.F V-84439165
INSCRITO EN EL R.E. DE LA D.G.S. y F.P. CON EL NUM. F-1283

PLAN **PP DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**
INSCRITO EN EL R.E. DE LA D.G.S. CON EL NUM.N-3988

PROMOTORES DEL PLAN **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA** domiciliada en Avda. de Elvas, s/n, 06071 Badajoz

ENTIDAD GESTORA **SANTANDER PENSIONES, S.A. E.G.F.P.** Calle Serrano 69, Madrid 28006.
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID LIBRO DE S.A., TOMO. 2247, FOLIO 137, HOJA M-39693 Y N.I.F. A-78637675.
INSCRITO EN EL R.E. DE LA D.G.S. y F.P. CON EL NUM. G0080

ENTIDAD DEPOSITARIA **SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A.U** Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, Boadilla del Monte, 28660 Madrid
REG. MERC. DE MADRID TOMO 4984 GENERAL, 4146 DE LA SECCIÓN 3ª DEL LIBRO DE SOCIEDADES, FOLIO 45, HOJA M-7100 N.I.F. A-08161507
INSCRITO EN EL R.E. DE LA D.G.S. y F.P. CON EL NUM. D0196

NOTA: Este documento anula a los anteriores

LEGISLACIÓN APLICABLE. - RDL 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de regulación de Planes y Fondos de Pensiones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por RD 304/2004 de 20 de febrero, y por las disposiciones legales que puedan ser de aplicación. El régimen fiscal de aportaciones y prestaciones se ajustará a lo establecido en la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo de 2007. Para los residentes en los Territorios Forales, se estará a lo dispuesto en la normativa de cada uno de los territorios.

MODALIDAD. - El Plan, es de la modalidad del Sistema de Empleo y por razón de las obligaciones estipuladas, de aportación definida

RENTABILIDAD: El Plan de Pensiones no garantiza rentabilidad, pudiendo incurrir en pérdidas, en función del comportamiento de los mercados financieros.

COMISIONES: Las comisiones del **PLAN DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA** son:

- Comisión de gestión: se establece una comisión fija del 0,50%, y con carácter de variable, se aplicará un 0,015% por cada punto de rentabilidad bruta positiva obtenida por el Fondo de Pensiones en una anualidad en exceso de un 3% de rentabilidad bruta. La comisión máxima de gestión por los conceptos expresados, fijo y variable, no superará el 0,75% como máximo.
- Comisión de depósito: 0,05% sobre la cuenta de posición del Plan. Esta comisión se calculará y devengará diariamente y se abonará por meses vencidos.

APORTACIONES. - En el Plan se contemplan las siguientes aportaciones:

1. Las contribuciones serán obligatorias para la Entidad promotora en los términos y condiciones que se fijan en estas Especificaciones, teniendo el carácter de irrevocables desde el momento en que resulten exigibles, con independencia de su desembolso efectivo.

Los partícipes realizarán aportaciones obligatorias o aportaciones directas, sin perjuicio de la posibilidad de realizar complementariamente aportaciones voluntarias.

2. La Universidad de Extremadura, como Entidad promotora realizará anualmente una contribución global cuya cuantía vendrá deducida del Plan de Acción Social que se derive de la aplicación de los Presupuestos de la Universidad de cada ejercicio. La distribución entre los partícipes se realizará mediante el criterio de distribución contenido en el artículo 23 de estas Especificaciones.

El pago de la contribución se efectuará mensualmente y será realizada mediante transferencia de la Entidad promotora a la cuenta de posición del Plan en el Fondo.

3. Las aportaciones obligatorias o aportaciones directas a realizar por los partícipes con régimen laboral o administrativo de jornada completa, tendrá una cuantía de 30 euros, en doceavas partes, en el año 2006, actualizándose en posteriores años aplicando el mismo porcentaje de incremento que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije, con carácter general para las retribuciones básicas.

En los casos de jornada a tiempo parcial, se reducirá la aportación en un 50 por 100 de la aplicada para partícipes en régimen de jornada completa.

En estas aportaciones obligatorias, la Universidad de Extremadura actuará como recaudadora, descontándolas de la nómina, y transfiriéndola directamente y periodicidad mensual al Fondo de pensiones.

4. El partícipe podrá complementar sus aportaciones obligatorias con otras aportaciones voluntarias, de carácter periódico o extraordinario, entendiéndose por tales aquéllas que el partícipe puede realizar y suspender en cualquier momento hasta el máximo legalmente permitido.

En este caso de aportaciones voluntarias, el partícipe utilizará, preferentemente, la domiciliación bancaria de las mismas, haciendo llegar a la Entidad gestora y/o depositaria el Boletín de aportaciones voluntarias extraordinarias, debidamente cumplimentado.

5. Si la acumulación de las aportaciones realizadas directamente por el partícipe al Plan con otras realizadas por el propio partícipe a otro u otros planes de pensiones superase el límite máximo legal, el partícipe retirará los excesos de aportaciones del otro plan o planes, manteniendo las efectuadas a este Plan.

Sistema de distribución de las contribuciones.

Las contribuciones anuales de la Universidad de Extremadura se distribuirán e imputarán individualmente a quienes ostenten la condición de partícipes en activo el 1 de julio de cada año según los siguientes criterios:

La cuantía asignada individualmente a cada partícipe, que se encuentre vinculado a la Universidad en régimen de jornada completa, será idéntica y deducida del resultado de dividir entre el número de partícipes con derecho a dicha contribución el importe de la cantidad aprobada para el Plan de pensiones dentro del Plan de Acción Social de la Universidad.

En el caso de partícipes que presten servicios a la Universidad en régimen de jornada partida a la fecha indicada, la cuantía individual imputada se verá reducida en un 50 por 100.

APORTACIONES MÁXIMAS ANUALES

La cuantía máxima anual de las aportaciones de un mismo Partícipe será la que para cada anualidad establezca la Legislación vigente.

A efectos del límite de aportaciones se computarán de forma conjunta las realizadas por los partícipes y las imputadas por el promotor.

En el caso que las aportaciones del partícipe superen la cuantía máxima anual legalmente establecida, la Entidad Gestora procederá a la devolución, en primer lugar, de las aportaciones voluntarias del Partícipe y luego a la de las obligatorias. En caso de exceso de aportaciones del promotor, se procederá por la Gestora a la devolución del exceso.

La rentabilidad positiva que hayan podido generar los excesos de aportación acrecerán el patrimonio del Fondo. Por el contrario, en caso de que la rentabilidad sea negativa, será soportada por el partícipe o promotor, según corresponda.

INCOMPATIBILIDAD DE APORTACIONES. - A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir haciendo aportaciones al Plan. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento. Se podrá continuar realizando aportaciones tras el acaecimiento de las contingencias de jubilación e incapacidad, pudiendo solicitar el cobro de la prestación con posterioridad.

CONTINGENCIAS CUBIERTAS. -

- 1.- La jubilación del partícipe.
- 2.- El fallecimiento del Partícipe por cualquier causa.
- 3.- El fallecimiento del Beneficiario por cualquier causa.
- 4.- La Gran Invalidez, la Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo o la Invalidez Permanente Total para el trabajo habitual, del Partícipe.
- 5.- Dependencia Severa.

BENEFICIARIOS Y PRESTACIONES. -

Los beneficiarios para las contingencias de jubilación, dependencia e invalidez será el propio partícipe. Para fallecimiento será beneficiario la/s persona/s física/s designadas como tales por el partícipe. A falta de designación expresa, serán beneficiarios los herederos legales, incluidos los legatarios de parte alícuota, del partícipe, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales. La Cuantía de la Prestación por cualquiera de las contingencias cubiertas por el Plan será igual al importe del derecho consolidado del Partícipe en el Plan de Pensiones a la fecha del Hecho Causante, ajustado a la fecha de cobro.

Las prestaciones a que los Beneficiarios tienen derecho se harán efectivas a los mismos, a su elección, en las siguientes formas:

- a) Capital
- b) Renta Financiera (No asegurada)
- c) Mixta, que combine rentas con cualquier tipo o con un único cobro en forma de capita o disposiciones.
- d) Pagos sin periodicidad regular, en los que la cuantía de la prestación a percibir por el beneficiario no podrá ser inferior a 60,10 euros en cada momento

La elección y la solicitud de cobro de la misma serán realizadas por el Beneficiario, una vez acaecida la contingencia cubierta por el Plan, cumplimentando para ello comunicación escrita.

COMUNICACIÓN DE LA CONTINGENCIA. El partícipe / beneficiario, tienen obligación de comunicar a la Entidad Gestora el acaecimiento de la contingencia, la forma elegida para el pago de la prestación, y presentar la documentación acreditativa, en el plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor.

DERECHO CONSOLIDADO. EL Derecho Consolidado está integrado por las aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a las mismas, deducidos los gastos que le sean imputables, siendo su valor en cada momento dependiente del valor del patrimonio del Fondo. El valor del patrimonio del Fondo en el que el Plan estuviera integrado podrá sufrir oscilaciones al alza o a la baja en función del comportamiento de los mercados financieros, afectando en consecuencia, al valor de los derechos consolidados y de las prestaciones que en su caso se perciban. El derecho consolidado no es reembolsable hasta la producción de alguna de las contingencias cubiertas.

A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones y, movilización de derechos consolidados, se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación o, la movilización. En los supuestos de reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, la Gestora también utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la liquidez o el pago de la prestación.

EMBARGO DE LAS UNIDADES DE CUENTA: El embargo de las unidades de cuenta no dará lugar a la pérdida de los derechos consolidados a vencimiento, si bien, dichos derechos consolidados no serán ejecutables hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en el que se hagan efectivos los derechos consolidados en los supuestos de desempleo o enfermedad grave y se solicite el cobro de los derechos consolidados.

MOVILIZACIÓN. - El Derecho Consolidado/Económico del Partícipe/Beneficiario es movilizable, por baja en una Empresa Promotora del Plan. En caso de extinción de la relación laboral con la Entidad Promotora para la que se presten servicios, el partícipe deberá movilizar, en el plazo de 3 meses, sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones o Plan de Previsión Asegurado o Plan de Previsión Social Empresarial.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ.- Los derechos consolidados de los partícipes podrán hacerse efectivos a los efectos de traspaso a otro Plan o cuando suceda alguna de las contingencias que den lugar a la prestación y en el supuesto de enfermedad grave del partícipe, su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad, o persona que en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o de él dependa y en los supuesto excepcional de liquidez de desempleo de larga duración.

INFORMACIÓN PERIÓDICA: Los Partícipes y Beneficiarios del Plan recibirán un Informe semestral sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre otros aspectos que la legalidad vigente establezca en cada momento, especialmente modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del plan o en las normas del funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y depósito. Igualmente, tendrán derecho a que la Entidad Gestora ponga a su disposición con periodicidad trimestral la información periódica indicada anteriormente. Si se quisiera recibir la información trimestral en su domicilio deberá marcar la siguiente casilla .

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN EN CASO DE CONSULTA O LITIGIO: En caso de consulta o reclamación los Partícipes y Beneficiarios del Plan podrán dirigirse en primer lugar a la Comisión de Control del Plan o al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad Gestora. Agotada esta vía, podrán dirigirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Si no estuvieran conforme con la resolución de este último organismo, podrán dirigirse a la Jurisdicción competente.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL FONDO Y DEL PLAN: En el Departamento de Recursos Humanos del Promotor o en el domicilio social de la Entidad Gestora se encuentra a su disposición texto íntegro de las Especificaciones del Plan de Pensiones, las Normas de Funcionamiento y la Declaración de Política de Inversión del Fondo de Pensiones. En la página web www.santanderprevision.com, podrá encontrar información relativa a este Plan de Pensiones, así como el Fondo en que se integra.

CLÁUSULA LOPD - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

1.- El partícipe y, en su caso, los aportantes, queda/n informado/s de que sus datos personales, a los que la Entidad Gestora, Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P. tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero de la Entidad Gestora, autorizando a ésta al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato y para el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios de la Entidad Gestora, perdurando su autorización, en relación con en este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con la sociedad gestora, en tanto no sea revocada. La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable de los ficheros la Entidad gestora, con domicilio a estos efectos en la dirección indicada en esta cláusula más adelante.

Los interesados quedan informados de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida a **Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P.**, Ciudad Grupo Santander, Calle Serrano 69, Madrid 28006, siendo responsable del fichero la indicada Entidad Gestora.

2.- No obstante, lo anterior y las previsiones contenidas en esta cláusula titulada "Protección de Datos de Carácter Personal", el Partícipe o Titular, mediante el presente documento, puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, marcando, si procediera, la siguiente casilla:

Las partes convienen que los datos personales del Partícipe o Titular no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios de la Sociedad Gestora.